



TEXAS RIOGRANDE LEGAL AID



NIÑOS CON DISCAPACIDADES

EN LA CORTE JUSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

UNA GUÍA PARA JÓVENES Y PADRES

NIÑOS CON DISCAPACIDADES
EN LA CORTE JUSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL
UNA GUÍA PARA JÓVENES Y PADRES

Los niños con discapacidades se encuentran a veces en frente de un juez debido a su comportamiento en la escuela. Entender las leyes de educación que se aplican a los niños con discapacidades puede ayudar a defenderse contra un cargo criminal. Las leyes de educación y criminales están complicadas, y convicciones tienen serias consecuencias. Las cortes Justicia de la Paz (JP) y municipales no automáticamente proveen a un abogado gratis, pero usted le puede pedir a la corte que le asigne uno. Usted puede usar la Moción Pro Se de Niño Acusado para Asignación de un Abogado y Orden de Moción Pro Se de Niño Acusado para Asignación de un Abogado en este libro para pedirle a la corte que le asigne un abogado. (Las versiones en inglés y español de este formulario se encuentran adjunto.)

Texas RioGrande Legal Aid, Inc. (TRLA) provee ayuda legal gratis a los estudiantes de familias de bajos ingresos. Para solicitar nuestros servicios, llame 1-888-988-9996 o aplique por Internet en www.trla.org. TRLA no acepta todos los casos. Incluso si no le podemos representar, tal vez podemos aconsejarle.

TRLA representa a los estudiantes no sólo en la corte, sino también en la escuela. Un fracaso de la escuela para proveer al estudiante con los servicios adecuados de educación especial puede contribuir a su mal comportamiento. A veces, cuando la escuela pone cargos en su contra, también tomará una decisión disciplinaria de la escuela (como el envío a una escuela alternativa). Muchos de los estudiantes y los padres no saben todos sus derechos bajo leyes como la Acta de Mejoras Educativas para Individuos con Incapacidades del 2004 (o IDEA por sus siglas en inglés), “Sección 504,” y el Acto de Estadounidenses Con Discapacidades (o ADA por sus siglas en inglés). Llame a TRLA si necesita ayuda para apelar la decisión de expulsar a usted o enviarle a una escuela alternativa, o si usted no está recibiendo servicios adecuados de educación especial.

Esta guía le proporcionará la información que le ayudará a entender las leyes, sus opciones y sus defensas. La Serie de TRLA de Guías para Jóvenes incluye otras guías, que son específicos a un cargo criminal, para ayudarle si se encuentra en una corte JP o municipal:

- Defensa Contra un Cargo de Ausencia Escolar
- Defensa Contra un Cargo de Agresión
- Defensa Contra un Cargo de Conducta Desordenada

Si usted es acusado de un delito en una corte JP o municipal, y usted es un estudiante con una discapacidad, debe leer este manual junto con una de estas guías.

En esta guía, usted encontrará las respuestas a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué debo saber sobre leyes de educación?
2. ¿Cuales son unos ejemplos de una discapacidad?
3. ¿Qué pasa si tengo cargos criminales a causa de la conducta relacionada con mi discapacidad?
4. ¿Debo decirle al fiscal y/o juez si tengo una discapacidad?
5. ¿Qué debo llevar a la corte conmigo?
6. ¿Cuánto va saber el juez de la ley relacionada a los niños con discapacidades?
7. ¿Debo decirle al jurado que tengo una discapacidad?
8. ¿Qué pasa si aún no he sido determinado elegible para educación especial?
9. ¿Qué otras estrategias pueden ayudar con mi caso?
10. ¿Tengo otras protecciones?
11. ¿Qué si el juez me ordena que haga algo que yo no puedo hacer?

1) ¿Qué debo saber sobre leyes de educación?

Es importante tener un conocimiento básico de las leyes que benefician a los estudiantes con discapacidades. IDEA requiere que las escuelas públicas proveen servicios de educación especial y servicios relacionados a los estudiantes que tienen discapacidades que afectan negativamente su rendimiento educativo. Incluso si usted no califica para servicios de educación especial, usted todavía puede estar protegido por la Sección 504 y la ADA, que prohíben a las escuelas discriminar contra los estudiantes con discapacidades. Sección 504 y la ADA se aplica a todos los estudiantes con impedimentos físicos o mentales, aun si su discapacidad no tiene impacto negativo en su rendimiento educativo. Debajo de esas dos leyes, las escuelas deben proporcionar acomodos razonables para que los estudiantes con discapacidades tengan la oportunidad de beneficiarse de los programas escolares ofrecidos a los estudiantes sin discapacidades.

En cualquier momento, su padre o escuela puede solicitar que sea evaluado para servicios de educación especial bajo IDEA o acomodos bajo la Sección 504. Después, el Comité del Admisión, Revisión y Retiro (ARD por sus siglas en ingles) o de la Sección 504 de su escuela decide si usted es elegible para servicios de educación especial o de acomodos. Vea el #8, si usted no recibe servicios de educación especial, pero cree que debe recibirlos.

2) ¿Cuales son unos ejemplos de una discapacidad?

- Discapacidad emocional, como depresión, trastorno bipolar, ansiedad, trastorno de estrés post traumático y trastorno de oposición desafiante
- Trastorno de Déficit de Atención (y Hiperactividad), conocido como ADD o ADHD, por sus siglas en Ingles
- Problemas de Aprendizaje
- Discapacidad Intelectual
- Autismo

- Impedimento del habla, visual o auditivo
- Otros problemas de salud como diabetes o el asma
- Impedimento Ortopédico

3) ¿Qué pasa si tengo cargos criminales a causa de la conducta relacionada con mi discapacidad?

Si usted tiene una discapacidad y está siendo acusado de un delito por su comportamiento en la escuela, usted y su padre debe reunir de inmediato con su escuela, ya sea formalmente a través de una reunión de ARD o Sección 504 o informalmente a través de una conferencia de maestros y padres, para compartir las preocupaciones de que su comportamiento está relacionada con su discapacidad. Si la escuela está de acuerdo, podría ser que esta dispuesto a pedir al fiscal que retira su caso criminal.

Ejemplos de cuando usted puede tener problemas de conducta en la escuela incluyen:

- o Usted esta mostrando características de su discapacidad. Por ejemplo, los niños con ADHD pueden parecer inquieto y distraído.
- o Cambios en su medicamento puede causar malas reacciones físicas o conducta irregular.
- o Cambios en su Plan de Educación Individualizada (o IEP por sus siglas en ingles) o Plan Sección 504 pueden dar lugar a cambios inesperados en su comportamiento. (Lea más sobre los IEPs/Planes Sección 504 más adelante en esta guía.)

Si usted esta en educación especial y es removido de su salón de clases para más de 10 días (días consecutivos o en varias suspensiones que se suman a más de 10 días), la escuela debe notificar a su padre y llevar a cabo una reunión especial que se llama Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) para determinar si su comportamiento estaba relacionado con su discapacidad. Si la escuela no lo hizo, dígame al juez que una MDR debe llevarse a cabo antes de continuar con su caso criminal. Puede haber otras situaciones en las que usted se merece un MDR. Póngase en contacto con TRLA para más información.

El propósito de una MDR es determinar si su mal comportamiento era i) causada por, o tuvo una relación directa y sustancial a su discapacidad, O ii) el resultado directo del fracaso de la escuela implementar su IEP. Si la respuesta a una de estas preguntas es “sí,” la escuela debe reconsiderar su plan de educación especial y no puede disciplinarle según el Código de Conducta Estudiantil. En general, la escuela no lo puede poner en otra colocación. Dígales al juez y al fiscal de los resultados de MDR, y pida que su caso sea retirado.

4) ¿Debo decirle al fiscal y/o juez si tengo una discapacidad?

Sí. Es especialmente importante para educar al fiscal y/o el juez acerca de su discapacidad

en particular y el proceso de IDEA/Sección 504, si usted cree que su discapacidad es relacionada con el comportamiento que se metió en problemas con la ley. Además, dígame si usted cree que está en la corte debido a que su escuela ha fallado a ofrecerle los servicios apropiados de educación especial.

Antes de ir enfrente de un juez, hable con un fiscal para preguntarle si puede despedir su caso. El fiscal podrá retirar los cargos. Si no, el fiscal puede considerar su discapacidad cuando esta negociando con usted sobre el resultado de su caso. Es una buena idea considerar cualquier oferta de acuerdo del fiscal. Pero, usted tiene el derecho de rechazar una oferta de acuerdo e ir a juicio. Para ayuda, llame a 1-888-988-9996 o aplique por Internet en www.trla.org. Si va a pedir ayuda de TRLA, por favor hazlo lo más pronto posible. TRLA normalmente no puede ayudar si usted llama en el último minuto.

5) ¿Qué debo llevar a la corte conmigo?

Vaya a la corte preparada para mostrar al fiscal y/o el juez los siguientes documentos, si se aplican:

- a. Registros Médicos, incluyendo evaluaciones psicológicas, intelectuales o de comportamiento.
- b. Registros Generales de la Escuela, si usted cree que puede ayudar a su caso. Por ejemplo, buenas calificaciones o buena asistencia pueden ser la diferencia cuando esta decidiendo consecuencias. Usted tiene el derecho de ver su registro escolar, y asegurarse de que es correcto. Si usted cree que sus registros son incorrectos, pida a la escuela modificarlo antes de llevarlo a la corte.
- c. Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en ingles), que es el documento que explica cómo la escuela responde a sus necesidades únicas. El IEP es desarrollado por la Comité ARD. Sus padres son parte de la Comité ARD. A veces, la información más importante está en las “deliberaciones” del IEP. Usted o su padre puede señalar esta sección al juez.
- d. Plan Sección 504, que es el documento que describe los acomodos que la escuela le provee. Como el IEP, el Plan Sección 504 del Plan puede darle al juez una mejor idea de sus desafíos. (Si ya tiene un IEP, entonces probablemente no necesite un Plan Sección 504.)
- e. Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en ingles), que es una evaluación de usted que la escuela utiliza para desarrollar estrategias para el refuerzo positivo y crear un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en ingles) para usted, si se aplica.
 - El FBA es requerido en algunas situaciones. Aunque el FBA no sea requerido, puede necesitar una FBA debido a los frecuentes problemas de comportamiento. Si usted no tiene una FBA, dígame al juez si cree que la escuela debería haber

hecho una FBA y si piensa que un BIP podría haber evitado el incidente que le trajo a la corte. Si su padre pregunta a la escuela hacer una FBA, dígame al juez que usted ha hecho esta solicitud.

f. Plan de Intervención del Comportamiento, que se refiere a las medidas que la escuela debe tomar para mejorar su comportamiento. Dígame al fiscal y/o el juez si cree que la escuela no siguió correctamente su BIP durante el incidente que resultó en los cargos en su contra.

g. Los Documentos de la MDR, si el Comité ARD dijo que su comportamiento fue directamente conectado con su discapacidad o si la escuela fracasó en no seguir su IEP. Los documentos de la MDR pueden ser evidencia de que la sanción penal no es el camino correcto para enfrentar a su mal comportamiento.

- Sepa que mientras que la escuela no puede disciplinarle como dice el código estudiantil de conducta cuando su conducta esta lazado con su discapacidad, un juez todavía puede castigarle bajo la ley para una violación criminal. Sin embargo, es menos probable que un juez no optará castigarle si la escuela misma optó no hacerlo.
- Si se siente que sus acciones fueron un accidente o fuera de su control, se puede argumentar que no tenía intención de cometer el delito. Si esto es cierto, este argumento debe ser realizado en una MDR y en la corte.

Recuerdo: Esta es una lista de los registros para llevar a la corte, si se aplican:

- Registros Médicos
- Registros Generales de la Escuela
- Plan de Educación Individualizada
- Plan de Sección 504
- Evaluación de Comportamiento Funcional
- Plan de Intervención del Comportamiento
- Los Documentos de una MDR

6) ¿Cuánto sabrá un juez sobre la ley relativa a los niños con discapacidades?

Usted y su padre debe poder tener una conversación con el juez acerca de su discapacidad. Bajo la ley de Texas, un juez en una corte JP o municipal que trabaja con jóvenes tiene que completar un entrenamiento en la ley de educación especial. Comunicarse con un juez o jurado acerca de su discapacidad puede ser muy importante, especialmente porque la policía de la escuela que le dio una citación no siempre sabe de las protecciones legales de los niños que reciben servicios de educación especial.

7) ¿Debo decirle al jurado si tengo una discapacidad?

Sí. Las mismas razones que un fiscal y/o un juez debe saber acerca de su discapacidad también se aplican a un jurado. Ni el fiscal ni el juez le informará al jurado para usted. La ley de educación especial es complicada, así que lo mejor es explicar los términos que

la mayoría de los miembros del jurado no podrían entender. Si usted va a juicio, puede llamar a un testigo (por ejemplo, su médico o terapeuta) para ayudarlo a explicar su incapacidad ante un jurado y cómo la discapacidad se relaciona con el presunto delito.

Los fiscales que no están completamente educados en la ley de educación especial o en su discapacidad en particular, pueden dar menos peso a los efectos de una discapacidad. Esto es especialmente cierto si su discapacidad no se ve – como una discapacidad emocional. Los fiscales pueden argumentar ante el jurado que su discapacidad no lo puede excusar de la mala conducta. Si es así, usted puede:

- Explicar en detalle al jurado/juez lo que es su discapacidad y cómo afecta su comportamiento.
- Dígame al jurado/juez si la escuela ha comprometido a ofrecerle los servicios o acomodaciones que se relacionan con su comportamiento. También se puede mencionar si la escuela fracasó en darle los servicios acordados, o si la escuela se ha comprometido a hacer las cosas de manera diferente en el futuro.
- Dígame al jurado/juez si usted ya ha sido castigado por la escuela. Si es así, es posible argumentar que la escuela ya ha manejado la situación, y usted ya enfrentó una consecuencia.

8) ¿Qué pasa si aún no he sido determinado elegible para educación especial?

Notifique al juez si la escuela debía haber estado proveyéndole servicios de educación especial, pero no lo hizo. Bajo una regla de IDEA llamado “Child Find,” las escuelas deben identificar a todos los niños con discapacidades que necesitan educación especial. Usted tiene todos los derechos (incluido el derecho a tener una MDR) que un niño que ya está en la educación especial, si la escuela sabía que usted tenía una discapacidad antes de la fecha del incidente. La ley dice que una escuela “sabe” de su discapacidad si:

- Su padre previamente se ha pedido que la escuela le evalúe para educación especial;
- Su padre escribió una carta a la escuela que usted necesita educación especial; O
- Los miembros del personal de la escuela han dicho que usted podría tener una discapacidad.

Protecciones similares le pueden aplicar a usted si tiene un Plan Sección 504. Dígame al juez si la escuela no logró tener una MDR para determinar si existía una relación entre su discapacidad y el comportamiento que dio lugar al cargo en su contra. Si usted no está recibiendo los servicios que usted piensa que necesita, su padre debe solicitar por escrito para que usted sea evaluado para recibir servicios de educación especial. SIEMPRE guarde una copia de su comunicación escrita con la escuela y también prueba que ellos la recibieron.

9) ¿Qué otras estrategias pueden ayudar con mi caso?

Solicite que el juez detenga el proceso hasta que más información está disponible. Si la escuela aún no se ha llevado a cabo una MDR, o proveído información clave, como los registros escolares pertinentes de su hijo, usted puede:

- Pedir al fiscal que retire los cargos por ahora, también conocido como “Retirar la Queja Legal Sin Prejuicios,” hasta que haya más información sobre si su conducta fue conectada a su discapacidad. Si no hay conexión, el fiscal más tarde puede volver a presentar cargos.
- Pedir al juez que posponga su caso, también conocido como “Suspender el Proceso” hasta que la escuela lleva a cabo la MDR o provee sus registros escolares pertinentes.
 - o Si el resultado de la MDR muestra una conexión de su conducta y su discapacidad, pídale al juez que tome “Conocimiento de Oficio,” que es decir que los resultados de la MDR son como hechos verdaderos y no pueden ser cuestionados por un fiscal.

10) ¿Tengo otras protecciones?

Le denuncia criminal DEBE indicar si usted es elegible o si recibe educación especial. Además, el juez puede despedir el caso si usted tiene una enfermedad mental o discapacidad de desarrollo Y no puede:

- Comprender los procesos judiciales;
- Ayudar en su propia defensa;
- Reconocer el error de su acciones; O
- Modificar su comportamiento a las exigencias de la ley.

Si usted o su padre piensan que el caso debe ser despedido por una o más de estas razones, pueden decirle al juez.

11) ¿Qué pasa si el juez me ordena hacer algo que no puedo hacer?

Las discapacidades pueden limitar su capacidad completar el servicio comunitario. Si es así, dígaselo al juez. El juez puede ordenar una consecuencia más adecuada o decidir suprimir la consecuencia en total. Jueces también pueden suprimir multas y costos judiciales si usted es de un hogar de bajos ingresos y hacer servicio comunitario es un gran peso para usted.

Ahora, tome una respiración profunda. Usted puede hacer esto. ¡Buena suerte con su caso!

Texas RioGrande Legal Aid, Inc. (TRLA) es una organización sin fines de lucro que provee servicios legales gratuitos a residentes de bajos ingresos en 68 condados del suroeste de Texas. La TRLA Serie de Guías para Jóvenes es una iniciativa del TRLA Equipo de Justicia Juvenil y tiene el apoyo de Texas Bar Foundation. Tenga en cuenta que la TRLA Serie de Guías para Jóvenes no es aviso legal y la información que contiene está sujeta a cambiar a medida que nuevas leyes sean aprobadas.

Texas RioGrande Legal Aid, Inc. 2013

CASO NO. _____

ESTADO DE TEXAS

§
§
§
§
§
§

EN LA CORTE _____
[Nombre de la corte y el numero]

vs.

DEL

Su Nombre

CONDADO _____ DE TEXAS

MOCIÓN PRO SE DE NIÑO ACUSADO PARA ASIGNACIÓN DE UN ABOGADO

A LA/EL HONORABLE JUEZ DE DICHA CORTE:

AHORA SE PRESENTA _____, el niño acusado en la causa penal sobre-nombrada y numerada, y mueve esta Corte a que me nombre asesor legal en conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Texas, el artículo 1.051.

En apoyo de esta moción, me gustaría respetuosamente mostrar a la Corte lo siguiente:

I.

- A. Yo soy un menor de edad __ y no me puedo representar en un asunto penal porque no soy abogado.
- B. Mis padres no tienen dinero para contratar un abogado para que me represente. Si información adicional es requerida para verificar mi inhabilidad para contratar a un abogado, solicito a la Corte que me proporcione una audiencia para determinar si soy indigente.

II.

En conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Texas, el artículo 1.051, un acusado indigente tiene derecho a ser asignado representación legal cuando tal asignación sería en el interés de la justicia. Debido a mi incapacidad para representarme a mí mismo, o para pagarle a un abogado, es en el interés de la justicia que me asignen a un representante legal.

Respetuosamente,

DECLARANTE, PRO SE

Dirección _____

Teléfono _____

CASE NO. _____

STATE OF TEXAS

v.

Child Defendant

§
§
§
§
§
§

IN _____ COURT
[court name and number]

OF

_____ COUNTY, TEXAS

CHILD DEFENDANT'S PRO SE MOTION FOR APPOINTMENT OF COUNSEL

TO THE HONORABLE JUDGE OF SAID COURT:

NOW COMES _____, the Child Defendant in the above-styled and numbered criminal cause, and moves this Court to appoint me legal counsel pursuant to Texas Code of Criminal Procedure Article 1.051.

In support of this motion, I would respectfully show the Court as follows:

I.

- A. I am a ___ year old minor child and not able to represent myself in a criminal matter because I am not an attorney.
- B. My parents cannot afford to hire an attorney to represent me. If additional information is needed to verify my inability to retain an attorney, I request that the Court provide me with a hearing to determine whether I am indigent.

II.

In accordance with Texas Code of Criminal Procedure Article 1.051, an indigent criminal defendant is entitled to be appointed legal representation when such an appointment would be in the interests of justice. Due to my inability to represent myself, or to afford an attorney, it is in the interests of justice for me to be appointed legal representation.

Respectfully submitted,

CHILD DEFENDANT, *PRO SE*

Address _____

Telephone _____

CASO NO. _____

ESTADO DE TEXAS

§
§
§
§
§
§

EN LA CORTE _____

[Nombre de la corte y el numero]

vs.

DEL

Su Nombre

CONDADO _____ DE TEXAS

ORDEN DE MOCIÓN PRO SE DE NIÑO ACUSADO PARA ASIGNACIÓN DE UN ABOGADO

En este día se escucho la Moción Pro Se De Niño Acusado para Asignación de un Abogado, en conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Texas, el artículo 1.051.

POR LO TANTO SE ORDENA, JUZGA UNDECRETO que escucho la Moción Pro Se De Niño Acusado para Asignación de un Abogado sea

_____ CONCEDIDA, y que un abogado sea asignado al Niño Acusado en conformidad con los procedimientos de este condado para representación de partidos indigentes y la ley aplicable. Esta Corte considera que el acusado es un menor de edad y que los padres del Niño Acusado no tienen los recursos financieros para contratar a un abogado que represente al niño en la material sobre-nombrada y numerada.

_____ NEGADO cual el Niño Acusado hace excepción. La Corte considera que no tiene facultad para nombrar a un abogado al Niño Acusado en este caso.

Firmado el día _____ de _____, 20_____.

JUEZ

CASE NO. _____

STATE OF TEXAS

v.

Child Defendant

§
§
§
§
§
§

IN _____ COURT
[court name and number]

OF

_____ COUNTY, TEXAS

ORDER ON CHILD DEFENDANT'S PRO SE MOTION FOR APPOINTMENT OF COUNSEL

On this day came to be heard the Child Defendant's Pro Se Motion for Appointment of Counsel, pursuant to Texas Code of Criminal Procedure Article 1.051.

IT IS THEREFORE ORDERED, ADJUDGED AN DECREED that the Child Defendant's Pro Se Motion for Appointment of Counsel be

_____ GRANTED, and that legal counsel be appointed to the Child Defendant in accordance with this county's procedures for representation of indigent parties and applicable law. This Court finds that the Child Defendant is a minor and Child Defendant's parents do not have the financial resources to hire an attorney to represent the child in the above-styled and numbered criminal matter.

_____ DENIED to which the Child Defendant excepts. The Court finds that it does not have the discretion to appoint Child Defendant legal counsel in this case.

Signed this the _____ day of _____, 20 _____.

JUDGE PRESIDING

